



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 078-2021-GAF-MDP-T

Pocollay,

08 JUL. 2021

VISTOS:

La Orden de Compra N° 0804-2018 - por la adquisición de material agregado para la Obra: Construcción de vereda y Nichos en el Cementerio Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocolay, por un monto total de S/ 780.00 soles, a favor del proveedor FENICC S.R.L.; Informe N° 23-2019-UT-OAF/MDP, recibido el 23/01/2019, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; Informe N° 035-2019-UC-OAF-MDP-T, recibido el 12/02/2019, de la Sub Gerencia de Contabilidad; Informe N° 115-2021-ULCP-OAF/MDP-T, de fecha 20/02/2020, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; Informe N° 404-2021-GPPDO/MDP-T, con fecha de recepción del 08/04/2021, de la Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional; Informe N° 36-2021-EFPMI-GPPDO-MDP-T, de fecha 14/04/2021, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 427-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 15/04/2021, la Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional; Informe N° 242-2021-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 20/04/2021, del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 1041-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, de fecha 23/06/2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Informe N° 227-2021-SGT-GAF/MDP, recibido el 25/06/2021, la Sub Gerente de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF - RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículo 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31084 - "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, obra en folios 01 al 14 del expediente adjunto, la Orden de Compra N° 0804-2018 - por la adquisición de material agregado para la Obra: Construcción de vereda y Nichos en el Cementerio Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocolay, por un monto total de S/ 780.00 soles, a favor del proveedor FENICC S.R.L. (RUC N° 20532794499).





RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 078-2021-GAF-MDP-T

Con Informe N° 23-2019-UT-OAF/MDP, recibido el 23/01/2019, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería (anterior Unidad de Tesorería), se advierte un error en el cálculo del IGV del comprobante de pago adjunto – Factura N° 001-01011, según lo siguiente:

CONCEPTO	DICE:	DEBE DECIR:
SUB TOTAL	661.01	661.02
I.G.V. %	118.99	118.98
TOTAL	780.00	780.00

No obstante, según Informe N° 035-2019-UC-OAF-MDP-T, recibido el 12/02/2019, de la Sub Gerencia de Contabilidad (anterior Unidad de Contabilidad), se especifica que el expediente SIAF 4164, correspondiente a la Orden de Compra N° 804-2018, fue anulado en las fases de devengado y compromiso mensual, por lo que recomienda se proceda con el trámite de reconocimiento de deuda correspondiente.

Mediante Informe N° 115-2020-ULCP-OAF/MDP-T, de fecha 20/02/2020, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento (anterior Unidad de Logística y Control Patrimonial), se remite el expediente de la Orden de Compra N° 804-2018 que por motivos de disponibilidad financiera no fue girado dentro del plazo establecido, según el siguiente detalle:

O/C	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	SIAF	MONTO	PENALIDAD	COMPROBANTE
804	FENICC S.R.L.	POR ADQUISICIÓN DE MATERIAL AGREGADO PARA LA OBRA: VEREDA Y NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	4164	780.00	-	FACT. N° 001-01011

Considerando procedente el reconocimiento de deuda vía acto resolutorio, a favor de los proveedores antes mencionados, por los respectivos importes.

Por medio del Informe N° 404-2021-GPPDO/MDP-T, con fecha de recepción del 08/04/2021, de la Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional, se menciona que el procedimiento de reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 804-2018, requiere la opinión técnica del Equipo Funcional de Programación Multianual de Inversiones para la incorporación a la cartera de inversiones del PMI 2021.

Al respecto, con Informe N° 36-2021-EFPMI-GPPDO-MDP-T, de fecha 14/04/2021, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, informa que se ha incorporado el monto de la inversión en mención de acuerdo al marco establecido en el Artículo 8 y Anexo 5 de la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones y Gestión de Proyectos y la fase de Programación del Sistema Nacional de presupuesto; señalando que la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional deberá determinar su disponibilidad presupuestal.

En consecuencia, con Informe N° 427-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 15/04/2021, la Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional, expresa que habiéndose realizado la incorporación del proyecto al PMI 2021, se declara procedente el reconocimiento de deuda otorgando la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 1453-2021**, de acuerdo a la siguiente cadena funcional y programática:

ORDEN DE COMPRA : 804-2018
CÓDIGO PRESUPUESTAL : 9002.2425625.4000208.20.043.0093
META PRESUPUESTAL : 0112-2021
F. DE FINANCIAMIENTO : 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON SOBRECANON REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO : S/. 780.00

Asimismo, con Informe N° 242-2021-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 20/04/2021, del Gerente de Asesoría Jurídica, ha realizado la revisión de los actuados y marco jurídico vigente, concluyendo:

"Que, en mérito a los fundamentos señalados líneas arriba, este despacho es de **Opinión favorable** en recomendar la viabilidad en **RECONOCER** de manera excepcional el pago en calidad de deuda a favor del Proveedor FENICC S.R.L., el monto de S/ 780.00 Soles, respecto de la Orden de Compra N°804-2018, por la Adquisición de material agregado para la Obra: "Construcción de vereda y nichos en el Cementerio Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay".

PRECISAR que previo a emitir el acto resolutorio de la Orden de Compra del ejercicio fiscal 2018, se realice actuaciones administrativas para que el área usuaria otorgue la Conformidad Satisfactoria actualizada de la adquisición de bienes en mención en el presente ejercicio fiscal 2021, conforme al Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.

Se disponga se eleven copias fedateadas de la presente a Secretaría Técnica del PAD de la MDP, para el deslinde de Responsabilidades Administrativas en caso de corresponder".

Por medio del Informe N° 1041-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, de fecha 23/06/2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, considerando las actuaciones administrativas previas, así como la documentación de sustento que adjunta la



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 078-2021-GAF-MDP-T

PECOSA N° 753-2018, otorga la CONFORMIDAD ACTUALIZADA a la Orden de Compra N° 804-2018. Solicitando continuar el trámite de reconocimiento de deuda.

Finalmente, mediante Informe N° 227-2021-SGT-GAF/MDP, recibido el 25/06/2021, la Sub Gerente de Tesorería, en base a la disponibilidad presupuestal, señala que evaluados los saldos se otorga disponibilidad financiera a la fecha, en el RUBRO CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS MINERAS, para la atención correspondiente del expediente en trámite.

Por cuanto, de la revisión de los documentos adjuntos (35 folios) se evidencia que nos encontramos ante una obligación válidamente contraída, la cual se encuentra pendiente de pago a favor del proveedor **FENICC S.R.L. (RUC N° 20532794499)** por el monto de S/ 780.00 (Setecientos Ochenta con 00/100 soles).

En conclusión, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°086-2021-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de Deuda a favor de: **FENICC S.R.L. (RUC N° 20532794499)**, por la suma total de **S/ 780.00 (Setecientos Ochenta con 00/100 soles)**, para el pago de la **Orden de Compra N° 804-2018** por la adquisición de material agregado para la Obra: Construcción de vereda y Nichos en el Cementerio Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay, el mismo que deberá afectarse a la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 1453-2021

ORDEN DE COMPRA	: 804-2018
CÓDIGO PRESUPUESTAL	: 9002.2425625.4000208.20. 043. 0093
META PRESUPUESTAL	: 0112-2021
F. DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON SOBRECANON REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO	: S/. 780.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que se eleve copias de los actuados pertinentes al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pocollay a fin de proceder el deslinde de las responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

CPC. JHILDA ROXANA SANTA CRUZ CUAILLA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
GPPDO
GAJ
SGC
SGT
SGA
EFTIC
Interesado

CUY 18807